

RESOLUCIÓN No. 17 DIC. 2012
(001960)

“Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicios de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confieren los artículos 8°
Y 19° del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Es derecho legal de los servidores públicos el disfrute de sus vacaciones.

El Decreto 1045 de 1978, en los artículos 8° y 19° establece:

“Artículo 8°. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en norma o estipulaciones especiales”

“Artículo 19. De las vacaciones colectivas..., los jefes de los organismos a que se refiere el artículo segundo de este decreto podrán conceder vacaciones colectivas”.

Conforme al artículo 6° de la Convención Colectiva de 1977, suscrita entre la Universidad del Atlántico y sus trabajadores: **VACACIONES...** “El disfrute de las vacaciones operaría así: dieciocho (18) días hábiles de descanso por cada vacación legal. Un día hábil adicional por cada año de vinculación y a partir de una antigüedad mínima de cinco (5) años de vinculación a la Universidad sin que el disfrute de la vacación exceda los veinticinco (25) días hábiles”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase vacaciones colectivas por veinticinco (25) días hábiles a partir del 24 de diciembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, inclusive, a los siguientes trabajadores oficiales:

ITEMS	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	72143726	CARLOS FERNANDO UTRIA MENDOZA
2	8745574	GONZALO GOMEZ ESPARZA
3	7482940	GUSTAVO BARRIOS TORRENTE
4	72181837	HENRY CAÑAS VILLAMIZAR
5	18931049	JORGE VELASQUEZ VERGARA
6	863933	SAMUEL VILLAFANE LAGUNA
7	8534110	YURI GOMEZ JIMENEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



FREDDY ANDRÉS DIAZ MENDOZA
Rector (E)